REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1756
Radicado:	05001 31 10 004 **2021 00043** 00
Proceso:	SUCESIÓN DOBLE MIXTA
Demandante:	LUIS FERNANDO OSORIO VELÁSQUEZ Y OTROS
Causantes:	CELIMO ANTONIO OSORIO SALAZAR Y ENOE DEL SOCORRO VELÁSQUEZ DE OSORIO
Decisión:	***Aclara que la audiencia queda programada es para el martes 1 de marzo de 2022 a las 9:00 A.M.***

En atención al escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, referente a la corrección del auto que fija nueva fecha para audiencia, en razón a que se cita el año que no corresponde, con el fin de evitar confusiones para los convocados a la audiencia, esta Agencia Judicial resuelve de la siguiente manera:

El artículo 286 del Código General del Proceso, que trata de la CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS y OTROS, indica: "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión. (…)

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella." (Resaltos nuestros).

De conformidad con la solicitud que hizo la profesional en derecho, antes aludida, una vez el despacho hace lectura del auto N.º 1579 DEL 25-10-2021, por medio del cual se aplaza la audiencia que estaba programada para el pasado 26 de octubre de 2021 y se fija nueva fecha, se encuentra que se citó el año que no correspondía, esto es, se indicó SE FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA , para el próximo martes 1 de marzo de 2021 a las 09:00am, cuando lo correcto es **SE FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA , para el próximo martes 1 de marzo de 2022 a las 09:00am**, por lo que le asiste la razón a lo solicitado por la parte actora

De lo antes expuesto y dando aplicación a la norma arriba citada, este despacho judicial procederá a corregir dicha inconsistencia.

Sin necesidad de más consideraciones, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto N.º 1579 DEL 25-10-2021, por medio del cual se fija nueva fecha para audiencia, referente a la corrección del año en el que se llevará a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de que trata el art 501 C.G.P, quedando de la siguiente manera:

<< *Se atiende a lo solicitado por la abogada ANA ALIDA CARDONAARISTIZÁBAL, y en consecuencia se APLAZA LA AUDIENCIA programada para el MARTES 26 DE OCTUBRE DE 2021 a las 09:00AM, y SE FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA, para el* ***martes 1 de marzo de 2022 a las 9:00 A.M.*** *, fecha dentro de la cual se espera ya repose la información requerida para tener en cuenta dentro de la diligencia de inventarios y avalúos de que trata el articulo 501 C.G.P.*>>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial